

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2025

Aspirante
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta Derecho de Petición de **24 de octubre de 2025**

Remisión CNSC: **2025RE226938**

En virtud de la normatividad vigente, la CNSC suscribió con Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, el Contrato de Prestación de Servicios N.º 625 de 2024 con el objeto de desarrollar el **Proceso de Selección 2624 a 2634 de 2024 “Territorial 10”**, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa del Proceso de Selección, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

De conformidad con las etapas establecidas en el Acuerdo rector del presente proceso de selección, actualmente se está desarrollando la etapa de **Aplicación de pruebas a los aspirantes admitidos**.

El Peticionario, allegó escrito indicando lo siguiente:

“ME PERMITO PRESENTAR FORMAL RECLAMACION FRENTE A LA VERIFICACION Y VALIDACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA EN LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCION ABIERTO 2024 TERRITORIAL 10, ALCALDIA DE CARTAGO, EN LOS CARGOS TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 3,4 Y 5 Y TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 314 GRADO 5, 6 Y 7, LA PRESENTE TIENE COMO FINALIDAD SOLICITAR QUE SE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD Y LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA POR LOS ASPIRANTES MEDIANTE LA COMPROBACION DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).” (SIC)

ANEXOS: NO

Respecto a su solicitud relacionada con el resultado de otros aspirantes del Proceso de Selección Territorial 10, se informa que de acuerdo con el numeral 5.10 del Anexo Técnico, establece:

“Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.” (Subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, la reclamación presentada únicamente debe versar sobre su inconformidad o solicitud de aclaración del puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes. Por lo anterior, no es procedente remitir información de otro aspirante, dado que el resultado de cada prueba se encuentra publicado únicamente al aspirante conforme a la documentación aportada por cada uno de estos. Por

tal motivo, no es posible remitir información individualizada de otros aspirantes en relación con el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes.

No obstante, si su interés se orienta a conocer el resultado definitivo de la prueba de valoración de antecedentes, lo invitados a estar pendiente del sitio web de la CNSC, www.cnscc.gov.co, y en la plataforma SIMO, mediante su usuario y contraseña.

Sin perjuicio de lo señalado, es importante precisar que la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la Valoración de Antecedentes se realizan conforme a la normativa vigente del Proceso de Selección, la cual exige que los requisitos sean acreditados mediante documentos idóneos y verificables.

En mérito de lo expuesto, se da por atendido el derecho de petición presentado, reiterando que la presente respuesta se emite en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Agradecemos su participación y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordial saludo,



HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN

Coordinador General Proyecto Territorial 10

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO – POLIGRAM

Aprobó: Patricia Trujillo- Coordinadora Requisitos Mínimos

Proyectó: D.P. Jurídico 1